

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE VILLA DE ETLA, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Daniel Ramírez Ramírez, Presidente Municipal de Villa de Etla, Estado de Oaxaca; recibido a las trece horas con veinticuatro minutos de este día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; y registrado con el número 38365; asimismo se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de este asunto Conste.

México, Distrito Federal, a veinticuatro junio de dos mil trece.

Con el escrito y anexos de Daniel Ramírez Ramírez, Presidente Municipal de Villa de Etla, Estado de Oaxaca, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Legislativo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"El acuerdo legislativo de fecha 10 de junio de 2013, dirigido al suscrito, mismo que fue notificado en fecha 11 de junio de 2013, por conducto del Secretario Municipal de la Villa de Etla, Oaxaca, por el cual se me requiere el cumplimiento del Decreto 1365 de fecha 21 de noviembre de 2012."

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que

da fe.